

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD
DE RELACIONES
INTERNACIONALES**

**UNIVERSIDAD DE
ESPECIALIDADES TURÍSTICAS**

Quito, julio 2024

TABLA DE CONTENIDOS

TÍTULO I.....	4
GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO I.....	4
ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS	4
TITULO II	4
ESTRUCTURA Y OBJETIVOS	4
CAPÍTULO II.....	4
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	4
CAPÍTULO II.....	5
OBJETIVOS Y FUNCIONES	5
TITULO III.....	6
PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES	6
CAPÍTULO I.....	6
PROCEDIMIENTOS INTERNOS.....	6
CAPÍTULO II.....	7
RESPONSABILIDADES Y DERECHOS.....	7
CAPÍTULO III	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	8
DISPOSICIONES GENERALES.....	8
DISPOSICIÓN DEREOGATORIAS.....	8
DISPOSICIÓN FINAL.....	8
DISPOSICIÓN FINAL.....	8
CUADRO DE APROBACIÓN.....	8
PRESIDENTE	9
SECRETARIO PROCURADOR UDET	9

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS - UDET.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 27 reconoce: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia, será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez (...); estimulará (...) el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación superior (LOES) reconoce: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades (...), a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad"

Que, el Reglamento del Régimen Académico vigente regula entre sus objetivos: "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes, así como la internacionalización de la formación; (...)"

Que, el Reglamento del Régimen Académico vigente fomenta el desarrollo de redes académicas, de conocimiento e innovación, "para promover el debate intelectual" "diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros

El Consejo Universitario en ejercicio de sus atribuciones resuelve APROBAR Y EMITIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS**

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Objeto. El presente reglamento tiene como finalidad de normar, sistematizar y orientar los procesos de contacto, gestión, formalización y seguimiento de los acuerdos de cooperación que la Universidad establezca con instituciones de similar naturaleza, entidades gubernamentales y no gubernamentales, centros de desarrollo e investigación, institutos, organizaciones de la sociedad civil y entidades afines, de carácter local, nacional o internacional en el marco del Estatuto de la UDET.

Art. 2.- Naturaleza. La Unidad de Relaciones Internacionales es una unidad académico-administrativa adscrita a la estructura orgánica de la UDET, encargada de coordinar e implementar las actividades relacionadas con la cooperación internacional, la movilidad académica y la vinculación con organismos internacionales.

Art. 3.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para las autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes que participan en actividades relacionadas con las relaciones internacionales.

Art. 4.- Principios rectores. La Unidad de Relaciones Internacionales se guiará por los principios de igualdad de oportunidades, reciprocidad, interculturalidad, transparencia, responsabilidad social, colaboración internacional y solidaridad, en línea con los valores institucionales.

TÍTULO II

ESTRUCTURA Y OBJETIVOS

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Art. 5.- Dependencia jerárquica. - El Unidad de Relaciones Internacionales estará bajo la supervisión del Rectorado Académico y trabajará en coordinación con la Dirección de

Vinculación con la Sociedad, de conformidad con la estructura organizacional de la UDET establecida en el Estatuto.

Art. 6.- Composición. El Unidad de Relaciones Internacionales estará integrado por:

- a) Coordinador/a de Relaciones Internacionales.
- b) Personal técnico y administrativo designado según las necesidades del Departamento.

Art. 7.- Designación del Coordinador/a. El Coordinador/a de la Unidad de Relaciones Internacionales será nombrado por el/la Rector/a, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa interna.

Art. 8.- Funciones del Coordinador/a.- El Coordinador/a será responsable de:

1. Liderar la gestión de convenios y programas internacionales.
2. Supervisar la ejecución de proyectos internacionales.
3. Representante al UNRI en foros y reuniones internacionales.
4. Coordinar con las unidades académicas y administrativas los procesos de movilidad.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Art. 9.- Objetivos. El Unidad de Relaciones Internacionales tiene como objetivos principales:

1. Gestionar convenios de cooperación internacional.
2. Coordinador de programas de intercambio académico y cultural.
3. Desarrollar proyectos de investigación con organismos internacionales.
4. Organizar eventos internacionales en áreas afines a la oferta académica.
5. Brindar asesoramiento y apoyo logístico a los participantes en programas internacionales.

Art. 10.- Funciones. Son funciones de la UNRI:

- a) Negociar, formalizar y gestionar convenios de cooperación internacional.

- b) Coordinar los procesos de movilidad estudiantil y docente, garantizando la igualdad de oportunidades.
- c) Gestionar proyectos internacionales relacionados con investigación, vinculación y desarrollo académico.
- d) Promover la participación de la UDET en redes y foros internacionales.
- e) Brindar asesoramiento y apoyo logístico a estudiantes y docentes en programas internacionales.

Art. 11.- Promoción de la movilidad académica. El UNRI promoverá la movilidad internacional mediante:

1. Convocatorias abiertas y transparentes.
2. Procesos de selección basados en mérito académico.
3. Gestión de becas y apoyos financieros para movilidad.

TITULO III

PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTOS INTERNOS

Art. 12.- Gestión de convenios.- El proceso de firma de convenios internacionales seguirá los siguientes pasos:

1. Identificación y propuesta de instituciones aliadas.
2. Elaboración del convenio en coordinación con Procuraduría.
3. Aprobación por el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto.

Art. 13.- Gestión de proyectos internacionales. - El UNRI desarrollará proyectos internacionales mediante:

1. Identificación de áreas prioritarias.
2. Propuesta de iniciativas alineadas con los objetivos de la UDET.
3. Gestión de financiamiento y seguimiento de su ejecución.

Art. 14.- Coordinación con otras unidades. - El UNRI trabajará en conjunto con:

1. Dirección Académica, para asegurar la homologación de créditos en programas de movilidad.
2. Dirección de Vinculación con la Sociedad, para proyectos lineales internacionales con las necesidades locales.
3. Unidad de Bienestar Universitario, para apoyar en aspectos logísticos y de bienestar.

Art. 15.- Movilidad académica.- El Unidad de Relaciones Internacionales garantizará un proceso transparente y equitativo para la selección de candidatos a programas de movilidad, priorizando méritos académicos y necesidades socioeconómicas.

Art. 16.- Seguimiento y evaluación.- El Unidad de Relaciones Internacionales llevará un registro de los convenios y proyectos internacionales,

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

Art. 17.- Derechos de los participantes en programas internacionales.- Los estudiantes, docentes y personal administrativo participantes en programas internacionales tienen derecho a:

- a) Recibir información clara y detallada sobre los programas.
- b) Acceder a procesos de selección transparentes y equitativos.
- c) Recibir apoyo logístico durante su participación.

Art. 18.- Obligaciones de los participantes.- Son obligaciones de los participantes:

- a) Cumplir con los requisitos y compromisos establecidos en los programas internacionales.
- b) Representante a la UDET de manera ética y profesional.
- c) Presentar informes de resultados al finalizar su participación.

Art. 19.- Responsabilidad del UNRI.- El UNRI será responsable de:

1. Monitorear la ejecución de los convenios y proyectos internacionales.
2. Mantener registros actualizados de los programas de movilidad y cooperación.
3. Evaluar periódicamente el impacto de las actividades internacionales.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Art. 20.- Evaluación y mejora continua. - El UNRI implementará un sistema de evaluación anual de sus actividades, con el fin de identificar áreas de mejora y garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Lo no contemplado en el presente Reglamento se regirá por lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas – UDET y demás normativa afín aplicable al proceso de relaciones internacionales.

SEGUNDA.- La Unidad de Relaciones Internacionales, en coordinación con rectorado académica emitirá los instructivos, formatos y procedimientos necesarios para la aplicación, seguimiento y cumplimiento del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEREOGATORIAS

ÚNICA.- Se derogan expresamente todas las normas, disposiciones, reglamentos o instructivos internos que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por Consejo Universitario, dado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 4 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

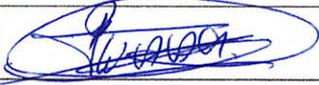
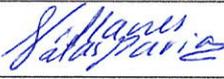
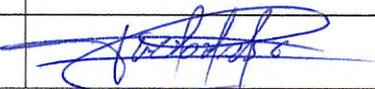
DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. – El presente “Reglamento del Departamento de Relaciones Internacionales de la UDET” aprobado por el Consejo Universitario entra en vigor de manera inmediata.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 días de julio del 2024.

CUADRO DE APROBACIÓN

APROBACIÓN	FIRMA	FECHA
------------	-------	-------

Dr. Wilson Salas Álvarez, PhD. Rector		
REVISIÓN	FIRMA	FECHA
Ab. Maria Paula Villacres Directora de Relaciones Internacionales		04/07/2024
ELABORACIÓN	FIRMA	FECHA
Ab. David Salas Secretario Procurador		

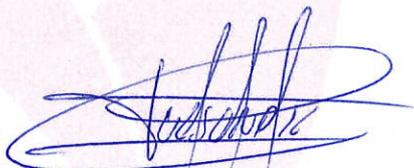
Cúmplase y notifíquese.


Dr. Wilson Teodomiro Salas Álvarez PhD.

PRESIDENTE

CONSEJO UNIVERSITARIO UDET

En mi calidad de Secretario Procurador de la Universidad de Especialidades Turísticas – UDET, CERTIFICO que el presente Reglamento fue debatido y aprobado por el Consejo Universitario.


Ab. Wilson David Salas Granda

SECRETARIO PROCURADOR UDET



THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
ART AND HISTORY
OF THE
CITY OF
NEW YORK

